

Boletín de Información Agraria y Pesquera de Estados Unidos y Canadá

Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación
Embajada de España en Washington, D.C.

NOTIFICACIÓN PREVIA



CONTENIDO:

Notificación Previa 1

La Agencia de Alimentos y Medicamentos (FDA, según sus siglas en inglés) y el Servicio de Protección a los Consumidores y Fronteras (CBP, según sus siglas en inglés) de Estados Unidos han anunciado la publicación de una norma final y una guía borrador de cumplimiento para "La Notificación Previa de Envíos de Alimentos Importados". Esta norma forma parte de los requisitos que han de cumplirse según la Ley de Seguridad y Salud Pública y Preparación y Respuesta al Bioterrorismo de 2002 (La Ley del Bioterrorismo). Es, además, un nuevo instrumento con el que cuenta la FDA para proteger el suministro de alimentos nacional de actos terroristas y otras emergencias relacionadas con los alimentos. El borrador de la guía de cumplimiento describe la estrategia a seguir por la FDA y el CBP para hacer cumplir los requisitos de hacer una notificación previa a los envíos de alimentos importados manteniendo un flujo ininterrumpido de importación de alimentos.

El 10 de octubre de 2003, el Secretario del Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS, según sus siglas en inglés) y el Secretario del Departamento de Seguridad Nacional

publicaron de forma conjunta una norma provisional para implantar la sección 307 de la Ley de Bioterrorismo, que requiere la notificación previa a la FDA de los alimentos importados u ofrecidos para ser importados a Estados Unidos. Esta norma provisional entró en vigor el 12 de diciembre de 2003, tal como especificaba la Ley de Bioterrorismo, sin embargo la FDA y el CBP dieron a las partes interesadas 165 días para hacer los comentarios que considerasen necesarios a esta norma provisional para su desarrollo en norma final. En diciembre de 2003, la FDA y el CBP hicieron pública una guía de cumplimiento que describía la estrategia a seguir por FDA y CBP para hacer cumplir la norma provisional.

Esta norma, que entra en vigor el 6 de mayo de 2009, revisa la norma provisional sólo en algunos puntos clave. La FDA y el CBP publicarán también una guía de cumplimiento de esta norma.

Los principales puntos de esta regulación son:

- Se mantienen los plazos de tiempo para presentar la notificación previa que establecía la norma provisional. Así, la información ha de ser

VISITE NUESTRO SITIO
WEB EN
WWW.MAPAUSA.ORG

Notificación previa (viene de pág 1)

presentada y confirmada electrónicamente y cumplimentada por la FDA para su revisión con unos plazos horarios que dependen de la vía de entrada en el puerto de destino: no menos de 8 horas si la entrada es por transporte acuático, 4 horas si es transporte terrestre por ferrocarril y 2 horas para el transporte terrestre por carretera. De acuerdo con el Plan Conjunto de Implantación de la FDA y el CBP, se ha evaluado la posibilidad de llevar a cabo las notificaciones previas en unos márgenes de tiempo reducidos en un esfuerzo por armonizar la presentación de las notificaciones con los plazos del CBP. Se determinó que los márgenes de tiempo establecidos en la norma provisional representan la mínima cantidad de tiempo que la FDA necesita para cumplir con su responsabilidad respecto a la Ley de Bioterrorismo para recibir, revisar y responder a las notificaciones previas de envío presentadas.

- Para facilitar el cumplimiento por parte de los importadores, la norma permite la presentación de las notificaciones en un plazo de no más de 15 días laborales antes de la fecha de llegada para las presentaciones hechas mediante el Sistema de Interfaz de Notificaciones Previas de la FDA (PNSI, según sus siglas en inglés) y en un plazo de no más de 30 días laborales para las notificaciones efectuadas mediante la Interfaz Automatizada de Agentes de Aduana del Sistema Comercial Automatizado (ABI/ACS, según sus siglas en inglés), en lugar de los 5 días que requería la norma provisional.

- Se añade una definición de “fabricante” y proporciona una alternativa para identificar al fabricante cuando el número de registro no se conoce. Además del número del fabricante, el solicitante debe presentar bien el número de registro

de la instalación asociada al artículo o alimento o bien la dirección completa de la instalación y sitio específico en la que se encuentra y la razón por la que no se proporciona el número de registro. La norma provisional solo permitía la presentación del nombre del fabricante y su número de registro.

- Cuando esta norma entre en vigor, no se permitirá la presentación de la notificación previa utilizando el código L (por el que no se puede determinar la identidad del fabricante ya que sólo proporciona la sede social del fabricante) o el código M (por el que no se puede identificar al fabricante ni su sede social, ya que proporciona la identidad de la empresa de facturación).

- En esta norma se hace una excepción a la notificación previa para las valijas diplomáticas, basándose en la autoridad del artículo 27.3 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas (1961) que establece que: “Las valijas diplomáticas no se abrirán ni se detendrán”.

- Esta norma permite, cuando se cumplan ciertas condiciones, para la presentación del número de operador de envío exprés o de la compañía de transportes, presentar, en lugar de la información anticipada de llegada, el Conocimiento de Embarque o el número de Conocimiento Aéreo y el número de vuelo, tal como requería la norma provisional.

- El Borrador de la Norma Final de Notificación Previa describe el criterio de aplicación que seguirán la FDA y el CBP en las siguientes áreas y establece que la FDA y el CBP no rechazarán los siguientes alimentos que se importan sin notificación previa: envíos no comerciales, paquetes de regalo con una presentación individual de notificación previa, alimentos importados cuya procedencia y destino sea el mismo país, semillas para su cultivo, ciertos envíos del Gobierno de Estados Unidos, correo de extranjero a extranjero y envíos de correo a individuos.

PUBLICADO POR LA

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN**

EMBAJADA DE ESPAÑA EN WASHINGTON, D.C.

2375 Pennsylvania Ave., NW

Washington, D.C. 20037

Teléfono: (1) 202-728 2339

Fax: (1) 202-728 2320

Correo electrónico:

info@mapausa.org